

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Franço Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no reposan en la demanda las evidencias de la obtención del correo electrónico a donde fueron remitidas las diligencias.

En la fecha, 22 DE AGOSTO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : JORGE ELIECER GAITÁN SERNA C.C. Nro. 75.075.019

DEMANDADO : CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO C.C. Nro. 15.901.630

RADICADO : 170014003010-2023-00327-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la validez de la notificación personal realizada al correo electrónico del demandado, emerge necesario **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de **TREINTA** (30) **DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las respectivas evidencias de su obtención, tal como lo exige el inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

#### **NOTIFÍQUESE**

# ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

### Juzgado Municipal Civil 10 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e19fdfe0d23595d8fd2aa4195c252ad78306757927c3423d52a2054ebfaf83**Documento generado en 22/08/2023 09:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica